estudio torre elorduy slp
arquitectura • urbanismo

EXEKUZIO PROIEKTUAREN MEMORIA / MEMORIA PROYECTO DE EJECUCIÓN

ASTIGARRAGAKO HAUR-ESKOLA BERRIKO KANPO JOKOEN EREMUA /
ZONA DE JUEGOS EXT. DE LA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE ASTIGARRAGA



2021'KO MARTXOA / MARZO 2021

www.estudio-arquitectura-torreelorduy.es
CIF B95487336 ITURGITXI, 6 bajo
48991 ALGORTA
GETXO BIZKAIA
TEL/FAX 94 656 27 49
torreelorduy@outlook.com

ÍNDICE

1. MEMORIA 2
1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA 2
1.1.1. OBJETO 2
1.1.2. AGENTES 2
1.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN 2
1.1.4. INFORMACIÓN PREVIA 2
1.1.5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA 4
1.1.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 5
1.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA 7
1.2.1. ACCESOS A OBRA Y ZONA DE ACOPIOS DE MATERIALES 7
1.2.2. ACTUACIONES PREVIAS 8
1.2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS 8
1.2.4. CIERRE PERIMETRAL Y MOBILIARIO 8
1.2.5. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES 9
1.2.1. JARDINERÍA 9
2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA 10
2.1. NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACC.: LEY 20/1997, DECRETO 68/2000 y "ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS" 11
2.2. DECRETO 215/2004 DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ESCUELAS INFANTILES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS junto con la ORDEN de 10 de abril de 2008, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL DECRETO 215/2004 17
3. LISTA DE PLANOS 19

1. MEMORIA

1.1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.1.1. OBJETO

El objeto del presente documento es desarrollar el Proyecto de Ejecución de la zona de juegos exterior de la Nueva Escuela Infantil de Astigarraga, situada en la Plaza Kontxa Etxeberria nº 10 y 11.

1.1.2. AGENTES

PROMOTOR

El presente trabajo se redacta por encargo del Ayuntamiento de Astigarraga con CIF P-2009400I y domicilio en Foru Enparantza nº13, 20115, Astigarraga (Guipúzcoa).

AUTOR DEL PROYECTO

La autoría corresponde a la Sociedad dedicada a la Arquitectura y Urbanismo: **estudio torre elorduy slp**. Sita en la calle Iturgitxi nº6 de Algorta-Getxo e inscrita en el registro mercantil con la identificación fiscal B_95487336.

1.1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de 30 días.

1.1.4. INFORMACIÓN PREVIA

1.1.4.1. ANTECEDENTES

La Nueva Escuela Infantil de Astigarraga se ubicará en la planta baja del edificio correspondiente a los portales 10 y 11 de la Plaza Kontxa Etxeberria. Las obras están adjudicadas, conforme al proyecto elaborado por estudio torre elorduy slp y se prevé que su inicio sea inminente.

El local está limitado al norte por la calle Urumea, que es rodada y dispone de zonas de aparcamiento, al sur por la plaza Kontxa Etxeberria, al este por un parterre y al oeste por una rampa para vehículos que da acceso a los sótanos del edificio. En planta baja se generan pórticos en tres de sus orientaciones. La fachada norte es la única que no dispone de zona porticada.

El entorno es sensiblemente horizontal en todas sus orientaciones.

El local dispone de tres accesos. El principal está situado en la fachada este.

La escuela infantil proyectada dispone de 8 unidades que dan servicio a niños y niñas de 0 a 1 años y de 1 a 2 años. Por sus dimensiones, requiere dentro de su programa esencial, de una zona exterior para juego de niños con una superficie no inferior a 95 m². (Queda justificado en el correspondiente aparatado de este documento)

Se ha delimitado una zona amplia en el entorno del acceso principal para destinarla a zona de juegos. Dispone de 279,02 m² y abarca parte del parterre existente en frente.

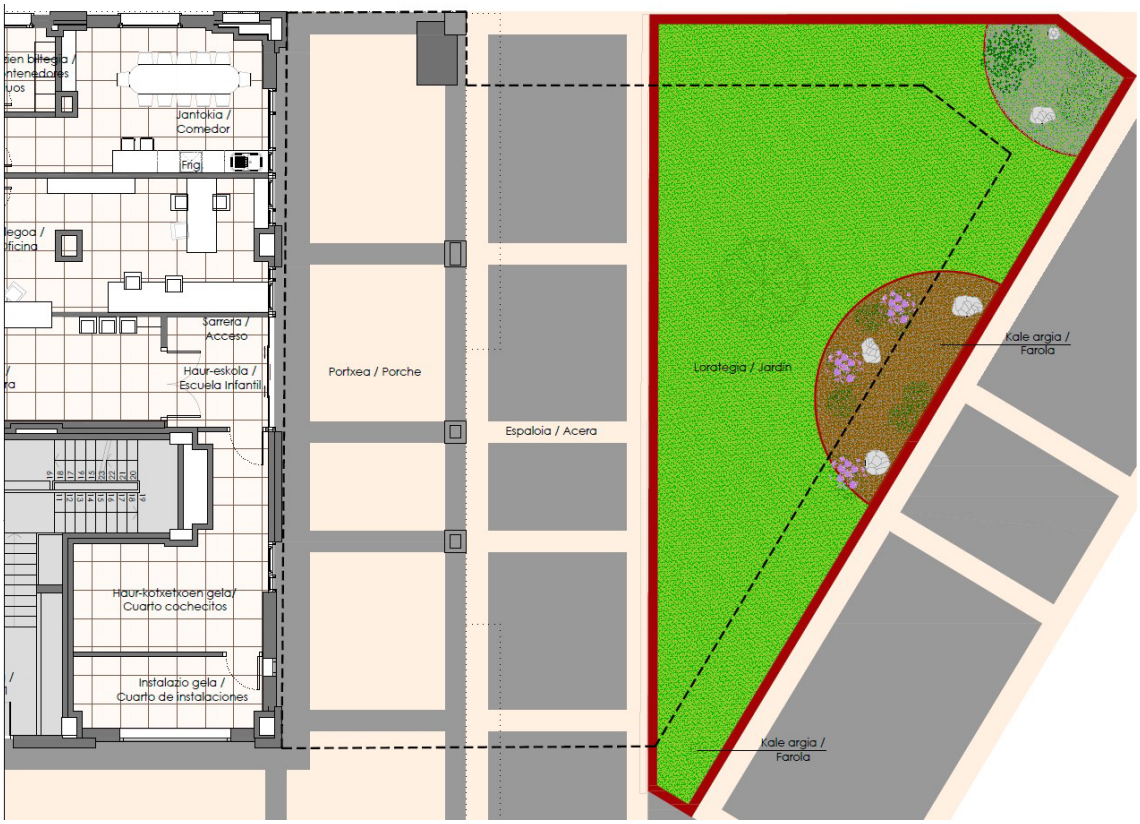


Ilustración 1. Estado actual de la zona de juegos y área de actuación.



Ilustración 2. Situación de la zona de juegos.

1.1.5. JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA

El espacio destinado a zona de juegos se sitúa en el exterior de la escuela infantil, que se ubica en la planta baja del edificio correspondiente a los portales 10 y 11 de la Plaza Kontxa Etxeberria. Tiene tres orientaciones y cuenta con una superficie útil de 798 m² aproximadamente.

La zona de juegos exterior está vinculada al uso de equipamiento docente (Escuela Infantil), que es un uso permitido dentro del área que queda justificado a continuación. La intervención consiste únicamente en acotar una zona exterior y añadir un nuevo acabado sobre el existente.

El edificio donde se ubica la escuela infantil está regulado urbanísticamente a través del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Astigarraga (GHI-203/06-P03) publicado en el Boletín Oficial de Guipúzcoa el 22 de enero de 2010.

Se encuentra dentro de suelo urbano y urbanizable en zona de uso residencial y dispone de una calificación pormenorizada: a.2 Parcelas residenciales de edificación abierta.

El uso del local es de equipamiento docente (Escuela Infantil), que se encuentra dentro del régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial de Edificación Abierta. (*"Artículo 3.2.7. Régimen general de implantación de los usos autorizados en las parcelas de uso residencial («Parcelas a»), Apartado d".)*

Dicho uso se establece dentro de las modalidades de usos de equipamiento comunitario establecidas en el *Artículo 1.1.2 Contenido de los usos urbanísticos del PGOU de Astigarraga apartado g.*

TITULARIDAD DEL SUELO

El local de la haur-eskola se ubica en la planta baja del edificio construido en la parcela con referencia catastral 8592238.

La zona de juegos vinculada a la haur eskola, ocupa una superficie total de 279,02 m², de los cuales: 96,96 m² corresponden a porche en planta baja perteneciente a la parcela 8592238 donde se sitúa la haur-eskola y 182,07 m² corresponden al espacio libre de uso público contiguo.

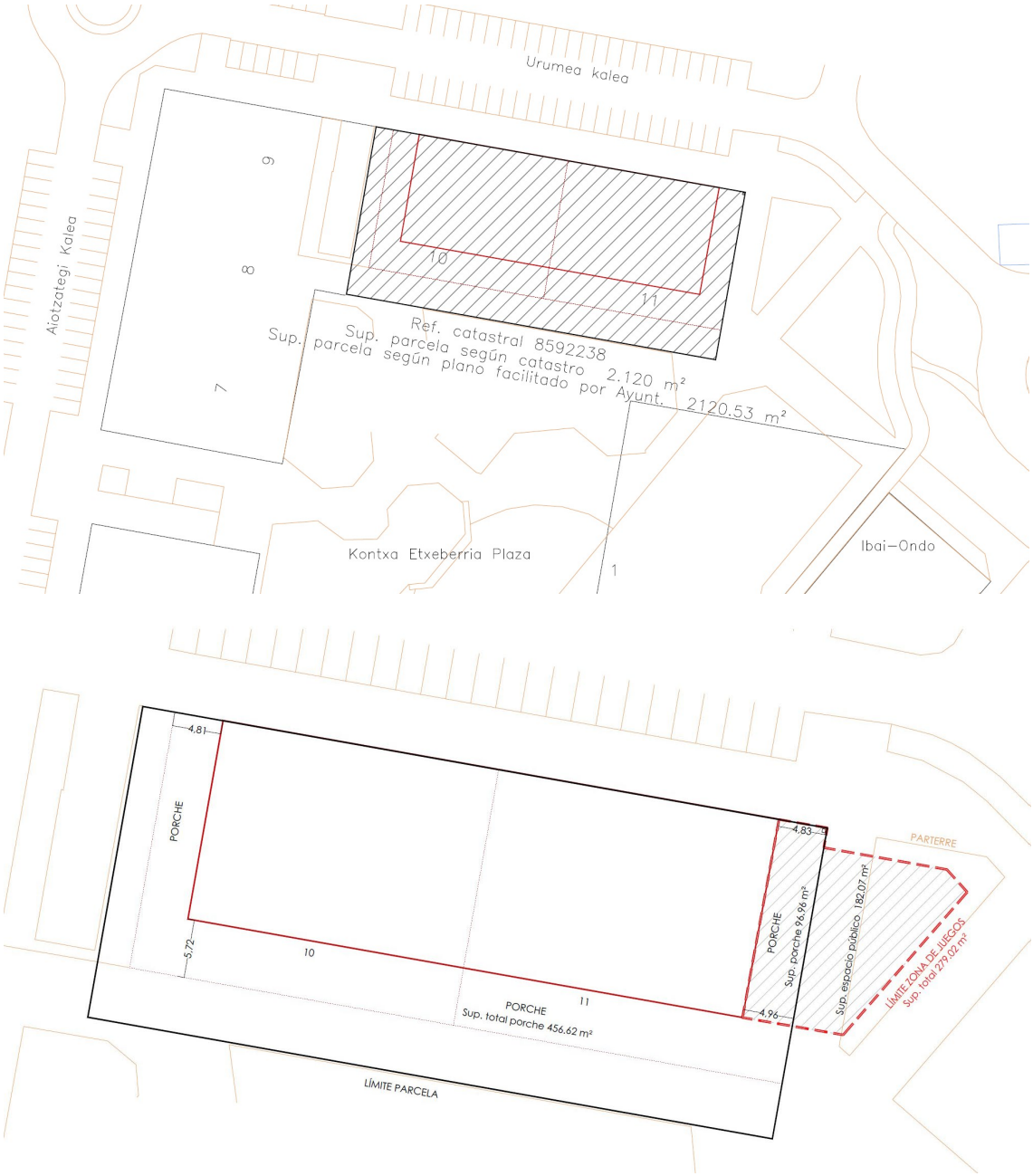


Ilustración 3. Planta: parcelario según catastro.

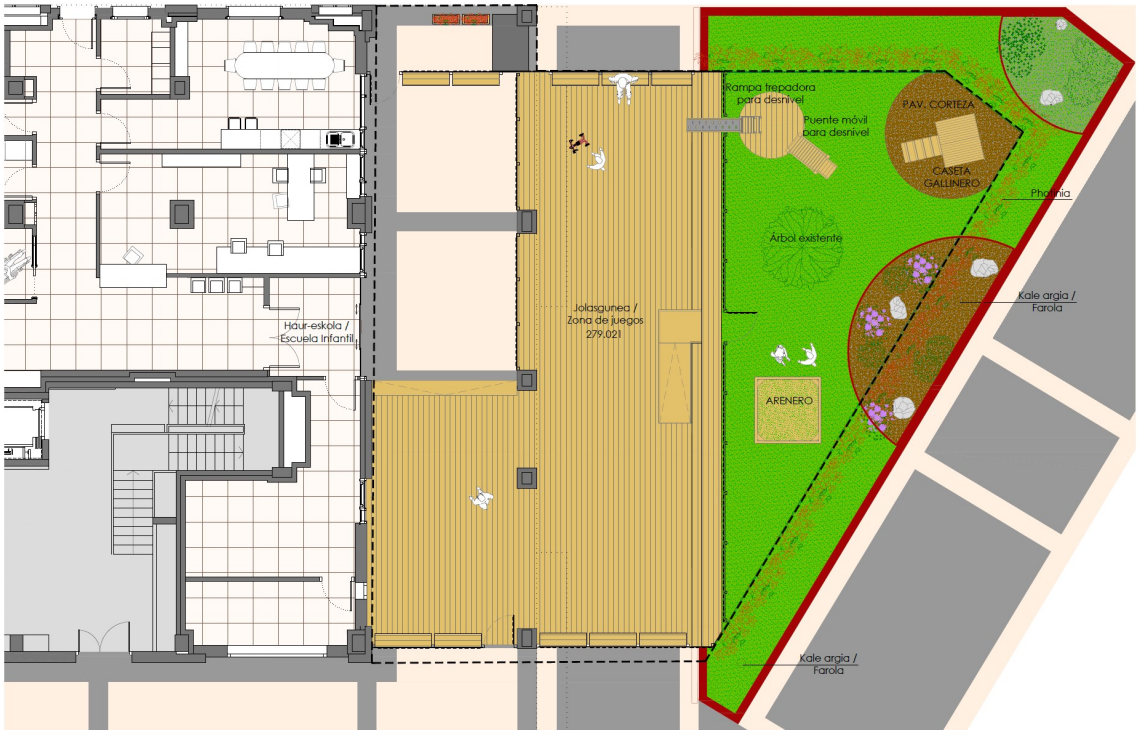
1.1.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se ha diseñado una zona de juegos integrada en el entorno y priorizando el empleo de materiales naturales. Principalmente se emplea la madera y elementos vegetales para lograr la ocultación y la protección de vistas.

El espacio delimitado para zona de juegos abarca una superficie total de 279,02 m².

Queda limitado por un cierre perimetral mediante dos sistemas diferenciados según delimiten jardín o zona pavimentada.

El espacio está dividido en tres zonas de dimensiones similares: una zona cubierta con pavimento de tarima para los días lluviosos, una zona descubierta con el mismo tratamiento superpuesto sobre la baldosa existente y por último un jardín natural con varios equipamientos de juego, arenero, árboles y plantas diversas.



• La primera zona, queda bajo los pórticos, disponiendo de un espacio libre, protegido de la lluvia y del sol de aproximadamente 85,33 m².

Mediante el empleo de dos pavimentos diferentes, quedan limitados los diferentes usos del espacio.

Desde la calle Urumea hasta el acceso a la haur-eskola, se deja el pavimento existente, delimitando una zona de circulación a nivel, por donde padres y madres accederán a la haur-eskola con sus niños y niñas.

En la superficie restante se instala tarima de madera tecnológica sobre el pavimento existente, distinguiendo de esta manera, la zona de acceso y la zona exclusiva de juegos. Se resuelve la accesibilidad entre ambos materiales mediante una pequeña rampa.

• La segunda zona queda limitada por los pilares del edificio y el parterre enfrentado a este, disponiendo de un espacio descubierto de 85,10 m². Este espacio será de uso exclusivo de zona de juegos, y queda completamente cubierto por tarima de madera tecnológica.

• Por último, queda el parterre, que permite tener una zona ajardinada y natural de 94,67 m². Se mantiene el estado actual del jardín y se instalan varios juegos infantiles como son una caseta gallinero, un arenero, una rampa trepadora y un puente móvil con desnivel.

Alrededor de estos juegos también se incorporan otros acabados, como son la corteza natural y el pavimento tecnológico.

El cierre perimetral se resuelve con dos tipos de sistemas que recorren el límite establecido:

- Para la zona ajardinada se ha elegido una valla metálica formada por una malla electrosoldada plastificada y postes empotrados en el terreno. Tendrá una altura de 1250 mm medida desde el césped.

- En las otras dos zonas, la valla será de madera de alerce vacsolizado de 1450 mm de alto, medida desde el pavimento. Estará formada por travesaños verticales, horizontales y postes sobre patas de acero inox, con alas, fijadas someramente al pavimento, sin perforar la impermeabilización en zona de porche. Se instalarán bancos de madera rellenos de arena adosados a la valla para ejercer de contrapeso y puertas con cerradura electrónica SALTO para poder controlar el acceso al espacio.

  Además, se instalarán otras dos vallas de las mismas características, una de ellas con puerta, para separar la zona con tarima tecnológica de la ajardinada de 1,10 m de altura empotrada en el parterre. Y otra bajo el porche y entre los pilares del edificio para separar la zona porticada y la no porticada coincidente también con el cambio de material del suelo.

En el encuentro entre la zona con tarima tecnológica y el parterre, se generan dos peldaños con el mismo material y se prolonga sobre este 60 cms. De esta manera se salva el desnivel producido por el bordillo de acero corten del jardín y se protege la zona de juegos, al dejarlo completamente cubierto, de la elevada temperatura que alcanzan estos elementos de metal con la incidencia del sol.

También se diseña una rampa, como elemento independiente y de juego, apoyado sobre el pavimento, para salvar el desnivel de los dos peldaños.

Todo se realizará según planos de detalles adjuntos a este documento.

En cuanto a la jardinería se refiere, se mantendrá el árbol existente. Acorde con la vegetación de la Plaza Kontxa Etxeberria, por el exterior de la valla metálica se plantarán photinias para su ocultación y para conseguir una cierta protección de vistas de la zona de juego.

En el resto, se mantendrá el extendido de tierra vegetal con césped natural.

1.2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

1.2.1. ACCESOS A OBRA Y ZONA DE ACOPIOS DE MATERIALES

El acceso a la obra se realiza desde la calle Urumea. Se solicitará ocupar varias plazas de parking para ubicar los contenedores para la correcta gestión de residuos y los acopios necesarios.

En todo momento se mantendrá el acceso a la Haur-eskola.

1.2.2. ACTUACIONES PREVIAS

Antes de iniciar los trabajos propios de la obra se procederá al vallado perimetral y señalización de la obra; asimismo se acondicionarán instalaciones provisionales de obra, así como el área de recepción de materiales.

En los accesos, a través de los vallados de obra se colocarán carteles de prohibido el acceso de toda persona ajena a la obra y obligación de cumplir las normas de seguridad.

1.2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

En la obra no habrá labores de derribo.

Los trabajos se realizarán de forma que produzcan la menor molestia posible a los restantes ocupantes del edificio.

Se acometerá la obra del siguiente modo:

- Se realizará el replanteo para la instalación del cierre perimetral.
- Se colocarán las vallas tanto en el jardín como en las zonas de pavimento.
- Se colocará la tarima tecnológica.
- Se colocarán los bancos de madera.
- Se realizarán las labores de jardinería.
- Por último, se colocará la rampa de madera y los juegos infantiles.

1.2.4. CIERRE PERIMETRAL Y MOBILIARIO

Cierre perimetral metálico:

En la zona ajardinada se instalará una VALLA METÁLICA BETAFENCE NYLOFOR 3D, formada por postes de perfil hueco de 60x40x2 empotrados en el terreno. Panel de malla electrosoldada de 1,23 m de altura medido desde el césped, acabado galvanizado y plastificado en color verde RAL 6005.

Cierre perimetral de madera:

La valla será de madera de alerce vacsolizado de 1450 mm de alto medido desde el pavimento y longitud variable según tramo. Formada por postes de 90x90 mm, travesaños horizontales 1500x100x20 mm y tablas verticales de 100x20 mm separados entre ellos 80 mm.

Los postes irán atornillados sobre el pavimento, sin atravesar la impermeabilización, mediante patas de acero inox con alas. (Los postes de los extremos irán anclados a elementos resistentes) Toda la tornillería de acero inox.

En la valla se instalará dos puertas construidas de igual manera, que llevarán 2 bisagras acodadas de acero inox (sistema antipilladedos) y cerradura sistema SALTO. En la parte superior se colocará una condena según detalles, para manipulación exclusiva de adultos

Los **bancos** serán de 400 mm de alto, 400 de ancho y longitud variable según tramo, formado por tablas de madera de alerce vacsolizada de 20 mm de espesor. Relleno de arena para ejercer de contrapeso.

Se instalarán otras dos vallas de las mismas características, una en la zona de porche entre pilares y otra con puerta, para separar la zona de tarima tecnológica de la ajardinada de 1,10 m de altura y que irá empotrada en el parterre mediante pequeñas zapatas.

La rampa salvará el desnivel formado por los dos peldaños. Construida con tableros alistonados de madera de alerce vacsolizada de 40 mm con bandas transversales antideslizantes cada 100 mm, pasamanos de 40 x 40 mm y barrotera de Ø30 mm separados 70 mm, todo ello en madera de alerce vacsolizada. Toda la tornillería será de acero inox.

Todo se realizará según plano A.07 DETALLES CONSTRUCTIVOS.

1.2.5. SISTEMA DE ACONDICIONAMIENTO E INSTALACIONES

1.2.5.1. ELECTRICIDAD (REBT) Y MECANISMOS

Únicamente se modificará el circuito de alumbrado existente en el falso techo del porche. Se unirá al cuadro eléctrico de la haur-eskola.

El nuevo circuito se controlará mediante un mecanismo en el interior de la haur-eskola, junto al acceso. La parte inferior de mecanismos irá a 1,20 m de altura desde el suelo acabado.

1.2.1. JARDINERÍA

Se mantendrá el árbol existente. Acorde con la vegetación existente en el resto de la Plaza Kontxa Etxeberria, por el exterior de la valla metálica se plantarán photinias, para su ocultación y para conseguir la protección de vistas de la zona de juego.

En el resto, se mantendrá el extendido de tierra vegetal con césped natural.

2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA

ESTATALES	Cumplimiento de la norma
REBT	Real Decreto 842/ 2002 de 2 de agosto de 2002, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
Medio Ambiente	Ley 21/2013 de evaluación ambiental.
AUTONÓMICAS	
Accesibilidad	Ley 20/1997, de Promoción de la Accesibilidad del País Vasco DECRETO 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.
Educación	Decreto 215/2004 por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años.
Educación	Orden de 10 de abril de 2008, del Consejero de Educación, Universidades e Investigación, por la que se desarrolla la disposición adicional primera del Decreto 215/2004.
Medio Ambiente	Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
	Ley 7/2012, de 23 de abril, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
	Decreto 171/1985, de 11 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de carácter general de aplicación a las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas a establecerse en suelo urbano residencial.
NORMAS URBANÍSTICAS	
PGOU DE ASTIGARRAGA	Se cumplen las disposiciones del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Astigarraga.

2.1. NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACC.: LEY 20/1997, DECRETO 68/2000 y "ORDEN VIV/561/2010, DE 1 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DOCUMENTO TÉCNICO DE CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS"

La LEY 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad tiene por objeto garantizar la accesibilidad del entorno urbano, de los espacios públicos, de los edificios, de los medios de transporte y de los sistemas de comunicación para su uso y disfrute de forma autónoma por todas las personas y en particular por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación psíquica o sensorial, de carácter temporal o permanente.

Dicha ley es de aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a todas las actuaciones en materia de urbanismo, edificación, transporte y comunicación realizadas por cualquier sujeto con personalidad física o jurídica, pública o privada.

Esta ley se ve desarrollada por el DECRETO 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación.

A continuación, se expone la justificación del cumplimiento del **"Anejo II: condiciones técnicas sobre accesibilidad en el entorno urbano**" junto con la **"Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados"**

FICHA 1: NORMATIVA SOBRE ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO URBANO
AMBITO DE APLICACIÓN: El diseño de planos y la redacción de determinaciones de los instrumentos de planeamiento, y la redacción y ejecución de proyectos de Urbanización, así como el diseño, características y colocación de mobiliario urbano. **ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN:** Se considerarán como tales; La pavimentación, abastecimiento y distribución de aguas, saneamiento y alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, telefonía y telemática, alumbrado público, jardinería y aquellas otras que materialicen las indicaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

APARTADO	**NORMATIVA.** Decreto 68/2000 de 11 de Abril. **Anejo II y ORD.561**	**PROYECTO**

ITINERARIOS PEATONALES (Anejo II. Art.3.2) ORD. 561 CAP III, art. 5.3 ORD. 561 CAP III, art. 5	**ANCHO** Min. General Si densidad. d≤12viv/ha	A ≥ 200 cm A ≥ 180 cm	CUMPLE
	Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre peatones y vehículos, se hará plataforma única de uso mixto. En estos casos, todo estará al mismo nivel y quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferentemente para peatones.		
	Discurrirá siempre adyacente a la fachada o elemento que la materialice a nivel del suelo.		
	ILUMINACIÓN	I ≥ 20 lux	I =

	PENDIENTE Longitudinal	P ≤ 6%	P =
	Transversal	P ≤ 2%. Recomd.1,5%	P =
	ALTURA Libre de paso	h ≥ 2,20m	h =
	BORDILLO acera Altura máxima.	h ≤ 12cm A =	h=
	Excepcionalmente, cuando en la construcción de itinerarios peatonales aparezcan contradicciones con la normativa urbanística o sectorial concurrente en el área o sean de difícil materialización por razones topográficas, será preciso justificar la solución en un informe de los Servicios Municipales, previo a la concesión de licencia.		
ORD. 561 CAP V, art. 10	Los Elementos de urbanización no presentarán cejas, ondulaciones, huecos, salientes ni ángulos vivos que puedan provocar el tropiezo de las personas, ni superficies que puedan producir deslumbramientos.		
ORD. 561 CAP III, art. 5.1	Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.		
PAVIMENTO (Anejo II, Art.3.3.) ORD. 561 CAP. V Art. 11.1	**Pavimentos Duros** . Antideslizante en seco y en mojado y sin resaltos. **Pavimentos Blandos**. Suficientemente compactados, que impidan deslizamientos y hundimientos. **Rejas y registros** de los itinerarios y pasos peatonales, enrasados con el pavimento circundante de material antideslizante aún en mojado, serán de cuadrícula de apertura ≤ 1,0x1,0 cm, si invade el ancho mínimo. del itinerario peatonal y sino de 2,5x2,5cm. Si son hendiduras longitudinales: sentido transversal a la marcha.	CUMPLE ☒ Rejilla≤	
ORD. 561 CAP. V Art. 12	Prohibidas las rejillas en la cota inferior de vados peatonales a menos de 50 cm de los límites externos. **Alcorques.** Serán elementos enrasados al pavimento y no deformables. De ser enrejados cumplirán con lo anteriormente dispuesto para Rejas y registros. No invadirán el ancho del itinerario peatonal accesible salvo que sea necesario.		
ORD. 561, CAP IX, Art. 46	**SEÑALIZACIÓN** Anejo IV: De Desniveles, Depresiones y Cambios de Cota, mediante **Franjas Señalizadoras**, Perpendiculares al sentido de marcha, de Anchura ≥ 1m y con Pavimento de textura y color diferentes. Cuando no haya fachada o elemento horizontal en el suelo, se sustituirá por franja de pavimento táctil direccional de 40 cm de anchura.		
VADOS DE VEHÍCULOS ORD. 561 CAP IX Art. 37	Ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos (puertas, vados, etc.) podrá invadir el espacio del itinerario peatonal accesible.		
PASO DE PEATONES (Anejo II, Art.3.5) ORD. 561 CAP VI Art. 20	**VADO PEATONAL.** Planos inclinados: ANCHO mínimo a cota de calzada PENDIENTE Longitudinal Transversal	Misma pendiente en los 3 = Paso peatones y ≥ 180 cm P ≤ 8% P ≤ 1,5%	 A = P = P =
ORD. 561 CAP VI Art. 19.3	**ACERA** a respetar de anchura	A ≥ 180 cm	A =
ORD. 561 CAP VI Art. 20	El Encuentro con la calzada deberá estar enrasado		
	No habrá cantos vivos en ningún elemento que conforme el vado peatonal.		
	El paso de peatones ser ubicará en aquellos puntos que permitan minimizar la distancia de cruce. Se señalizará mediante pintura antideslizante y señal vertical. En aceras estrechas rebajar la acera en todo el ancho del paso peatonal con planos inclinados que respeten las pendientes fijadas		
ORD. 561 CAP VI Art. 22	**ISLETA** ANCHO	Entre 2 y 4 cm sobre cota de calzada A ≥1,50 m. A ≥ 2m. en viales con doble sentido y tres o más carriles:	A =

ORD. 561 CAP VI Art. 46	**SEÑALIZACIÓN** Se dispondrá una franja de pavimento táctil indicador direccional (acanaladuras) de 80 cm de anchura entre la línea de fachada y el comienzo del vado peatonal. Y una franja de pavimento táctil indicador (botones) de 60 cm de anchura, a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada.		
PARQUES, JARDINES, PLAZAS (Anejo II, Art.3.6)	**ANCHO** (CAMINOS y SENDAS) **DESNIVELES** **DESNIVELES ≥ 0,40m**	A ≥ 2,00 m Mediante Itinerario Peatonal Elementos continuos de protección	A = CUMPLE A = P=
	Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario accesible.		
	Áreas de descanso con un banco cada 50 m como mínimo.		
SECTORES DE JUEGOS ORD. 561 CAP VI Art. 8	Áreas para una estancia en una silla de ruedas junto a los elementos de juegos	L ≥1,50 m A ≥1,00 m	L = CUMPLE A = CUMPLE
	Los sectores de juego estarán conectados entre sí mediante itinerarios peatonales accesibles.		
PLAYAS URBANAS ORD. 561 CAP VI Art. 9	Deberá garantizarse un itinerario peatonal accesible entre las aceras que rodean la playa y la orilla.		
	Superficie horizontal al final del itinerario anterior.	L ≥ 2,50 m A ≥ 1,80 m	L = A =
	Los aseos, vestuarios y duchas estarán conectados mediante itinerario peatonal accesible, y una unidad de cada agrupación será accesible.		
ESCALERAS (Anejo II, Art.3.7)	**DIRECTRIZ** recta Directriz caracol o abanico, si huella mínima ≥ 35 cm		Directriz =
	ANCHO	A ≥ 200 cm	A =
	HUELLA	h ≥ 35 cm	h =
	CONTRAHUELLA	t ≤ 15 cm	t =
	Prohibido sin contrahuellas		
ORD. 561 CAP V Art. 15.3	En una misma escalera, las huellas y contrahuellas serán iguales		N° = h =
	Nº PELDAÑOS mínimo -máximo	3 ≤ N° ≤ 12	B =
	Extremo libre escalón resalto	h ≥ 3 cm	
	DESCANSILLO. FONDO	B ≥ 150 cm	
	PASAMANOS		
	Para cualquier ancho	Obligatorio a ambos lados	H =
	Para ancho ≥ 240 cm	Además intermedio	H =
	uno a	H = 100 ± 5 cm	L =
	otro a	H = 70 ± 5 cm	H =
	Prolongación en los extremos	L = 45 cm	
	ALTURA LIBRE bajo escalera	H ≥ 220 cm	
	Intrados del tramo inferior	Cerrarlo hasta 220cm	A =
	PAVIMENTO	Antideslizante	
	BANDAS en borde peldaño	A = 5-10cm, antideslizantes y de textura y color diferentes	
ORD. 561 CAP V Art. 15.7	**SEÑALIZACIÓN** Anejo IV: Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones Franjas de pavimento táctil indicador tipo direccional (acanaladuras) en ambos extremos, de 1'20 m de fondo, y anchura = escalera.		
ORD. 561 CAP V Art. 15.1	Si sirven de alternativa a una rampa, las escaleras estarán próximas a ésta.		
RAMPAS (Anejo II, Art.3.8)	**ACCESOS**	∅ ≥ 180cm	∅ =
	PENDIENTE		
	Longitudinal	P ≤ 8 %	P =
	Transversal	P ≤ 1,5 %	P =
	ANCHURA	A ≥ 200 cm	A =

	BORDILLO LATERAL	H ≥ 5 cm	H =
	LONGITUD máxima sin rellano	L ≤ 10m	L =
	RELLANO INTERMEDIO. Fondo	B ≥ 200 cm	B =
	PASAMANOS:		
	Para cualquier ancho	Obligatorio a ambos lados	
	uno a	H = 100 ± 5 cm	H =
	otro a	H = 70 ± 5 cm	H =
	Prolongación en los extremos	L = 45 cm	L =
	PAVIMENTO	Antideslizante	
ORD. 561 CAP V Art. 14.4	**SEÑALIZACIÓN** Anejo IV: Se dispondrán placas de orientación en los pasamanos de los edificios públicos de interés general y vestíbulos con varias opciones. Franjas de pavimento táctil indicador tipo direccional (acanaladuras) en ambos extremos, de 1'20 m de fondo, y anchura = rampa.		
ESCAL. MECÁNICAS, TAPICES RODANTES Y ASCENSORES ORD. 561 CAP V Art. 17	**ANCHURA**	A ≥ 100 cm	A =
	VELOCIDAD	V ≤ 0,5 m/s	V =
	PENDIENTE	P ≤ 12%	P =
	Tramo horizontal	Long ≥ 0,80 m	
	SEÑALIZACIÓN Franjas de pavimento táctil indicador tipo direccional (acanaladuras) en ambos extremos, de 1'20 m de fondo, y anchura = escalera.		
APARCAMIENTOS (Anejo II, Art.3.11)	**RESERVA** 1 cada 40 plazas o fracción		Nº de plazas =
	Recorrido peatonal entre dos reservas ≤ 250m		R =
	Situación junto a accesos y cerca itinerarios peatonales		
	Si reserva próxima a paso peatones. Espacio libre A ≥ 200 cm		
	ANCHO de plaza	A ≥ 360 cm	A =
	LARGO de plaza	L ≥ 600 cm	A =
			L =
ORD. 561 CAP IX Art. 35.3	**Zona lateral de aproximación**	A= 1'50m	Tipo =
	L = plaza		A =
			L =
	En BATERÍA, si no es posible L = 600cm se admite L=500cm.		
	En LINEA si no es posible A = 360m se admite la del resto de vehículos manteniendo el largo establecido debiendo ser las reservadas colindantes al paso peatonal.		
	SEÑALIZACIÓN: Mediante símbolo internacional de accesibilidad en el plano vertical y horizontal y prohibición de aparcar al resto de vehículos.		
ASEOS PÚBLICOS (Anejo II, Art.3.12) ORD. 561 CAP VIII Art. 34	Comunicadas con el itinerario peatonal acc.		
	RESERVA Si se instalan aislados	Accesibles Minusválidos	Nº Baños =
	Si hay agrupación	1 por sexo por /10 o fracción.	Nº reservas=
	DISTRIBUIDOR ASEOS		∅ =
	PUERTAS, De distribuidor y cabina adaptada.	∅ ≥ 180cm fuera Itiner. Acc.	A =
		A ≥ 90cm	
		Mecanismo de cierre de fácil manejo y apert. ext.	
	Zócalo protector en ambas caras de la hoja	A ≥ 30cm	
	BATERÍA URINARIOS: Al menos uno a	h = 45 cm, sin pedestal	Nº= h =

ORD. 561 CAP VIII Art.34.9	**CABINA INODORO ADAPTADA** **ESPACIO LIBRE** ∅ ≥ 150cm, recomen. ∅ ≥ 180cm **LAVABO,** contará al menos con uno a h = 80cm **INODORO** h= 45-50cm Separación de exterior a pared d ≥ 70cm Espacio libre lateral a ≥ 80cm Barras laterales h = 70-75 cm L = 80-90cm Distancia barras al eje inodoro d = 30-35cm **PAVIMENTO** Antideslizante en seco y mojado **SUMIDEROS** Enrasados. Rejillas de ranuras r ≥ 1,0cm x 1,0cm **ACCESORIOS** Espejos borde inferior a h ≤ 90cm Perchas, toalleros, etc h = 90-120cm **ALARMA** Tipo cordón o similar a h = 40cm	∅ = h= h= e = a = h = L = d = ☐ r = h = ☐ ☐
ORD. 561 CAP VIII Art.34.10	**DUCHA** Asiento 40 x 40 cm h = 45 – 50 cm espacio lateral a ≥ 80 cm	h = a =
	SEÑALIZACIÓN: Mediante símbolo internacional de accesibilidad colocado en la puerta de la cabina del inodoro.	
MOBILI. URBANO (Anejo II, Art.4)	Se entiende como tales, al conjunto de objetos a colocar en los espacios exteriores superpuestos a los elementos de urbanización; Semáforos, Señales, Paneles Informativos, Carteles, Cabinas telefónicas, Fuentes públicas, Servicios Higiénicos, Papeleras, Marquesinas, Asientos y otros de análoga naturaleza.	
	NORMAS GENERALES Se dispondrán de forma que no interfieran la accesibilidad	
ORD. 561 CAP VIII Art.25.b	Se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados por personas con dificultad en la accesibilidad. Sin salientes de más de 10 cm. y sin cantos vivos.	
ORD. 561 CAP VIII Art.25.a	En las aceras se colocarán en el borde exterior, sin invadir los 200cm de itinerario peatonal o 150cm en densidades de 12viv/ha, ni invadir vados y pasos peatonales. A 40 cm del límite entre bordillo y calzada.	
	Se dispondrán alineados longitudinalmente en el itinerario peatonal **Elementos salientes de fachada** fijos o móviles que interfieran un itinerario peatonal, Marquesinas, etc h ≥ 220cm Elemento fijo o móvil a h < 220cm, se prolongará hasta el suelo. **Elementos Trasparentes** 2 Bandas de a = 20cm, colocadas una a h = 90cm otra a h = 150cm	h = ☐
SEMÁFOROS (Anejo II, Art.4.2.2.1)	Contarán con señal acústica, con emisores orientados hacia el otro lado de la calzada, recomendable emisor de activación a distancia por el discapacitados. h = 90-120cm **Semáforos manuales**, pulsador h = 90-120cm	☐
TELÉFONOS (Anejo II, Art.4.2.2.2)	**RESERVA** Si se instalan aislados Accesibles Si hay agrupación Minusválidos En los Locutorios 1 /10 o fracción. Un teléfono adaptado (a personas con problemas de comunicación) **Cabinas y Locutorios** Cumplirán parámetros accesibilidad en los edificios	Nº reservas =
ORD. 561 CAP VIII Art.32.3	**TELÉFONO ACCESIBLE** ∅ ≥ 180cm (sin invadir itinerario peat.acc) Aparatos, diales, monederos y tarjeteros h = 90cm Repisa h = 80cm Bajo libre h = 70cm Baterías Teléfonos Laterales primero y último hasta el suelo	∅ = h = ☐

MÁQUINAS EXPENDEDORAS (Anejo II, Art.4.2.2.4)	Incorporarán sistema Braille, altorrelieve y macrocaracteres Diales y Monederos h = 90cm Recogida de billetes o productos h = 70cm	☐
CONTEDORES, PAPELER., BUZÓN, o análogos (Anejo II, Art.4.2.2.5) ORD. 561 CAP VIII Art.28	**BOCAS** h = 90cm **CONTENEDORES** Fuera del itinerario peatonal Lugar fijo, con acceso desde itin. peat. acc.	h = ☐
FUENTES y BEBEDE. (Anejo II, Art.4.2.2.6) ORD. 561 CAP VIII Art.27.b	Aproximación a cota con espacio Ø ≥ 150 cm Rejillas antideslizantes en seco y mojado≥2,5cm x 2,5cm Si el accionamiento es manual h ≤ 90cm	
BANCOS (Anejo II, Art.4.2.2.7) ORD. 561 CAP VIII Art.26.1	Asiento con respaldo y reposabrazos h = 40-45cm Reposabrazos h = 20-25cm Distancia máxima entre varios bancos d = 50m, 1/5 o fracc. Complementariamente a los anteriores y ajustándose a las condiciones ergonómicas para sentarse y levantarse se podrán utilizar otros.	☐ d =
BOLARDOS (Anejo II, Art.4.2.2.8) ORD. 561 CAP VIII Art. 29	Los Bolardos o Mojones serán visibles por color y volumen, no susceptibles de enganches. Altura h = 75 – 90 cm Anchura o diam. Ø ≥ 10 cm Serán de color contrastado. No invadirán el itinerario peatonal accesible.	H = Ø =
P. INFORMACIÓN (Anejo II, Art.4.2.2.9)	Sistemas de Información Interactivo (Anejo IV) Acceso con espacio libre Ø ≥ 180cm Teclado, ligeramente inclinado h = 90-120cm Pantalla entre 30-40º inclinación h = 100-140cm	Ø = X ☐
PARADA AUTOBÚS MARQUESINA (Anejo II, Art.4.2.2.10)	En zona de espera y andén un lateral de ancho libre 180cm Si tiene asientos h = 40-50cm Si tiene elementos trasparentes: 2 Bandas señal a = 20cm, colocadas una a h = 90cm otra a h = 150cm Parada por plataforma desde la acera, tendrá mismo pavimento que esta y podrá tener bordillo a 20cm.	A = ☐
MOSTRADORES y VENTANILLAS (Anejo II, Art.4.2.2.11)	Altura máxima h ≤ 110cm Dispondrá de un tramo de mostrador de: L = 120cm h= 80cm con hueco libre inferior de F = 50cm h = 70cm	h = ☐
ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN ORD. 561 CAP VIII Arts. 31, 41 y 42	Soportes junto a la banda exterior de la acera, a 40 cm del límite. Sin invadir itinerario peatonal accesible / o adosado a fachada h ≥220cm En todos los cruces Información de nombres de calles **SALIDAS DE EMERGENCIA** Sistema de señalización acústica y visual **VEHÍCULOS DE EMERGENCIA** Sistema de conexión con semáforos	
ELEMENTOS PROVISIONALES.	La protección será mediante vallas estables y continuas que no tengan cantos vivos, no sean autodeslizantes y resistan al vuelco. **Prohibido la sustitución de vallas por mallas, cuerdas, cables o similares**	

Protección y Señalización (Anejo II, Art.4.3) ORD. 561 CAP VIII Art.39	Distancia del vallado a zanjas, acopios, etc d ≥ 50cm **Luces Rojas,** deberán tener los elementos de protección y permanecerán encendidas en horarios de iluminación insuficiente. Elementos de protección altura h ≤ 90 cm **Itinerario peatonal garantizado** a ≥ 150cm Si la acera fuese menor de 150cm a = Acera Elementos de andamiaje arriostrando a h ≤ 220m, deberán ser señalizados y protegidos adecuadamente hasta el suelo en longitudinal al itinerario. En obras, itinerario peatonal señalizado mediante franja táctil direccional (acanaladuras) de 40 cm de anchura.	d = h = a =
ELEMENTOS VINCULADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES ORD. 561 CAP VIII Art.33	Serán accesibles y no invadirán el itinerario peatonal accesible **ALTURA** Altura mínima de los toldos h ≥ 220 cm **KIOSCOS** Mostrador con tramo de 1 m h = 70 – 75 cm con espacio inferior para las piernas	H = H =
OBSERVACIONES		

2.2. DECRETO 215/2004 DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ESCUELAS INFANTILES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS junto con la ORDEN de 10 de abril de 2008, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL DECRETO 215/2004

El "DECRETO 215/2004 DE 16 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LA ESCUELAS INFANTILES PARA NIÑOS Y NIÑAS DE 0 A 3 AÑOS" junto con la "ORDEN de 10 de abril de 2008, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DEL DECRETO 215/2004", en el apartado "d" del Artículo 5 sobre Requisitos generales en cuanto al espacio de juegos indica que deben tener:

> *"d) Un espacio de juegos, destinado a niños/as de edades comprendidas entre 1 y 3 años, que estará acotado, garantizando la seguridad de los niños/as, y será de uso exclusivo durante su utilización, con una superficie no inferior a 75 m2 por cada seis unidades o fracción. Se incrementará en 10 m2 por cada nueva unidad que supere las citadas."*

La zona exterior para juego de niños debe disponer como mínimo con una superficie de 95 m². La zona delimitada en el proyecto dispone de 279,02 m², por lo tanto, cumple con dicha superficie.

*NOTA: El decreto completo queda justificado en el proyecto de ejecución "HAUR-ESKOLA BERRIA ASTIGARRAGAN / NUEVA ESCUELA INFANTIL EN ASTIGARRAGA"

3. LISTA DE PLANOS

A.01_KOKAPEN OROKORRA ETA KOKAPENA/SITUACIÓN Y EMPLAZ.... 1/10.000_1/5.000 (A3) 1/5.000_1/1.000 (A1)

A.02_ PARTZELARIOA KATASTROAREN ARABERA/PARCELARIO SEGÚN CATASTRO .....1/1.000 Y 1/500(A3) 1/500 Y 1/250 (A1)

A.03_EGUNGO EGOERA: OINA/ ESTADO ACTUAL: PLANTA .....1/100(A3) 1/50(A1)

A.04_EGUNGO EGOERA: JARDUERA EREMUA / ESTADO ACTUAL: ÁREA DE ACTUACIÓN .....1/100(A3) 1/50(A1)

A.05_EGOERA BERRITUA: OINA/ ESTADO REFORMADO: PLANTA.....1/100(A3) 1/50(A1)

A.06_EGOERA BERRITUA: OIN KOTATUA/ ESTADO REFORMADO: PLANTA ACOTADA .....1/100(A3) 1/50(A1)

A.07_ERAIKUNTZAKO XEHETASUNAK / DETALLES CONSTRUCTIVO ..... 1/40_1/5(A3) 1/20_1/10(A1)

Getxo, a 31 de marzo de 2021

Por estudio torre elorduy slp



Aitor Elorduy Linage – ARQUITECTO